



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES REFERENTE AL FORTALECIMIENTO DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN, SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN Y, SISTEMA DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIA CIUDADANA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), CON RECURSO FASP 2020, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, A QUIEN POR MEDIO DEL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” EJEMPLAR NÚMERO 5868, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, SE LE INSTRUYE Y DELEGA LA FACULTAD Y RESPONSABILIDAD DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE EMANEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EL DR. VÍCTOR FERNANDO LOBATO CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5) A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA STEICOM MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO EL “PODER EJECUTIVO” Y EL “PROVEEDOR” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 21 de octubre del 2020, mediante oficio número CES/CDyFI/1810/2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 22 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que se realizó el procedimiento de conformidad con lo solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.2. Con fecha 28 de octubre de 2020, en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 02/E07/28/10/2020, se acordó por unanimidad de votos aprobar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, para la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020.





1.3. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0749/2020, de fecha 14 de mayo de 2020, signado por el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en ese entonces Secretario de Hacienda, mediante el cual informa la suficiencia presupuestal con cargo al recurso FASP 2020, aunado al oficio número CES/CDyFI/1677/2020, de fecha 08 de octubre del 2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con cargo a las partidas 2461, 2911, 5151, 5651, 5661 y 5971. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.4. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del presente procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Licitación Pública Internacional Presencial número EA-IT21-2020, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la **CONVOCANTE** realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

1.5. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha 21 de diciembre del 2020, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial número EA-IT21-2020, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción II, 40, 44, 45, y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 22, 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **STEICOM MEXICANA, S.A. DE C.V.** por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

1.6. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA**, a la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar los bienes objeto del presente contrato;
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo el encargado de gestionar el pago y dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato;
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en este contrato;
- h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y;
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior “**LAS PARTES**”, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

II. DECLARA EL “**PODER EJECUTIVO**” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que la Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9, fracción, XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 8, 10 fracciones V y XXVI, y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

II.3. El Dr. Víctor Fernando Lobato Castañeda, Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Computo (C5), de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción XII, 8, 10 fracciones V y XXVI, y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Redacted area]

II.4. El C. Efrén Hernández Mondragón en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.5. El presente contrato de adquisición de bienes se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los bienes contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

III. DECLARA EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha 21 de septiembre del 2012, ante la Fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 (treinta y cinco) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico [REDACTED] y por medio de la cual se constituye la persona moral denominada **STEICOM MEXICANA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- La compra, venta, exportación, distribución, negociación y servicio de todo tipo de materiales, productos y equipos, incluyendo enunciativa y no limitativamente, equipo de protección militar, equipo de seguridad, y equipo de seguridad y vigilancia.
- En general la celebración de cualquier tipo de contrato y la realización de las transacciones que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la Ley.
- Ejecutar todas clases de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- La realización y celebración de cualquiera otros actos, convenios o contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con cualquiera de los fines sociales antes dichos.
- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y de los Gobiernos Municipales.
- La adquisición, Enajenación, Arrendamiento, Subarrendamiento comodato de toda clase de muebles e inmuebles y la celebración de toda clase de actos y contratos que sean necesarios para la realización del objeto social.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 209,536 (doscientos nueve mil quinientos treinta y seis), de fecha 21 de septiembre del 2012, ante la Fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 (treinta y cinco) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico 482720-1; se le otorgó al C. Miguel Ángel Sánchez Pérez la administración única de la sociedad, que entre otras cosas abarca la representación legal de la sociedad en los términos previstos en el primer párrafo del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dándole un



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PODER GENERAL PARA PELITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, con todas las facultades previstas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número [REDACTED] / clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]

Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT21-2020, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Temixco s/n, Col. Palo Escrito, Emiliano Zapata, Morelos, C.P. 62760.

Del "PROVEEDOR": [REDACTED]



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

Partida	Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	1	Material eléctrico y electrónico	Lote	1
2	1	Equipo verificador de cableado	Pieza	2
3	1	Conmutador de datos	Pieza	20
	2	Servidor de cómputo	Pieza	3
	3	Sistema de grabación y almacenamiento de video	Pieza	1
	4	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	27
4	1	Cámara IP fija	Pieza	20
	2	Cámara IP PTZ	Pieza	5
	3	Enlace inalámbrico para transmisión de datos en 4.9 Ghz	Pieza	7
	4	Regulador de voltaje	Pieza	200
5	1	Fuente de alimentación de energía para cámaras de video vigilancia	Pieza	20
6	1	Licencia	Licencia	1
	2	Licencia antivirus	Licencia	198
	3	Licencia Navicat Premium	Licencia	7
	4	Licencia Sublime Text	Licencia	7
	5	Licencia Visual Studio Enterprise	Licencia	2
	6	Licencia Creative Cloud Enterprise	Licencia	5

PARTIDA 1. MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Renglón	concepto	Descripción	Unidad medida	Cantidad
1	Material eléctrico y electrónico	7 Bobinas de cable UTP categoría 6a para exterior o Cable trenzado de 4 pares sin apantallar.	Lote	1

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		<ul style="list-style-type: none">○ Separador de polietileno para aumentar NEXT, ELFEXT y Ancho de banda RL.○ Conductor interno sólido AWG23.○ Cumple con los estándares TIA/EIA 568-A y EN50173.<ul style="list-style-type: none">○ Cubierta HDPE negro.○ Empaquetado en reel-in-box.○ Marcado de longitud.○ Rendimiento garantizado a 350 MHz.○ Cordón de rasgado para facilitar el pelado.<ul style="list-style-type: none">○ 305 metros de longitud. <p>12 Bobinas de cable UTP categoría 6 a</p> <ul style="list-style-type: none">○ Cable trenzado de 4 pares sin apantallar.○ Conductor interno sólido AWG23.○ Cumple con los estándares TIA/EIA 568-A y EN50173.<ul style="list-style-type: none">○ Cubierta HDPE azul.○ Empaquetado en reel-in-box.○ Marcado de longitud.○ Rendimiento garantizado a 100 MHz.○ Cordón de rasgado para facilitar el pelado.<ul style="list-style-type: none">○ 305 metros de longitud. <p>2000 conectores RJ-45 Categoría 6 a</p> <p>Tipo de conector: RJ45</p> <p>Conexión: hasta 1Gbps</p> <p>Contactos: 80 con baño de oro de 50 micras</p> <p>Uso: interior</p> <p>Tipo de cable: CAT6/6a15 cajas de registro 10 x10</p> <p>Peso y dimensiones</p> <p>Ancho: 150 mm. Profundidad: 70mm. Altura 110mm.</p> <p>Detalles técnicos: Numero de orificios de montaje 10</p> <p>Numero de tornillos 4.</p> <p>40 Tapas dobles para Jack RJ-45</p> <p>Peso y dimensiones</p> <p>Altura: 114.3mm. Ancho:69.8mm</p> <p>Detalles técnicos</p> <p>Materiales: ABS sintéticos</p> <p>50 jack RJ-45 6ª</p> <ul style="list-style-type: none">○ Índice de corriente: 1.5 Amps;○ Resistencia DC: 0.1 ohm Max;		
--	--	--	--	--

- Voltaje: 150 Vac Max;
 - Vida de inserción del plug: Minuto de 750 Ciclos;
 - Fuerza Retención del plug: 20 lbs;
 - Temperatura: -40°C ~ 68°C;
 - Humedad : 10%~90%RH;
 - Color jack: Blanco;
 - IDC aceptado: 22~26 AWG Cable sólido
- 2 Cincho sujeta cable p/interior (1000 pieza)8"**

DIMENSIONES:

- Largo Real: 7.87"
- Diámetro del Atado: 1/8 - 2"

TEMPERATURA:

- -40 a 185 °F

CARACTERÍSTICAS:

- Reutilizable

2 Cincho sujeta cable p/interior (100 pieza)12"

DIMENSIONES:

- Largo Real: 11.82"
- Diámetro del Atado: 1/8 - 2"

TEMPERATURA:

- -40 a 185 °F

CARACTERÍSTICAS:

- Reutilizable

20 Clavijas Polarizada de uso rudo

Largo: 7.2 cm. Ancho 3.7 cm. Profundidad: 3.7 cm.
Material: Plástico. Color: negro. Acabado: semibrillante. Peso: .062kg. No. Piezas: 1. Modelo 515pr. Tipo de corriente 125v. Accesorios: No. Alto 7.2

Contactos Polarizados de uso rudo

- Polarizado, tiene una ranura más ancha que la otra y de esta forma el conector está obligado a entrar en una sola posición, para no conectarse erróneamente.
- Aterrizado, se caracteriza por tener tres puntos de conexión, línea, neutro y de tierra física, el cual sirve como protección contra una descarga eléctrica.
- Cuenta con abrazadera para asegurar la fijación del cableado.
 - Cuerpo fabricado en ABS y PVC.
- Retardante a la flama ocasionada por cortos circuitos.

Un Rollo de cable calibre 10 a dos hilos

- Alambre THW /90 #10.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

- Alambre o cable suave, con aislamiento termoplástico de policloruro de vinilo (PVC).
- Tensión máxima de operación 600 Voltios.
- Temperatura máxima de operación en el conductor: 90°C.
- Conductor de cobre suave, calibre 10 AWG 5.26 mm².
- Apropriados para instalarse en lugares mojados, secos, o en presencia de aceites.
- Cumple con las siguientes especificaciones:
- Temperaturas máximas de operación en el conductor: 60°C en presencia de aceite, 75°C en ambiente mojado, 90°C en ambiente seco, 105°C en emergencia y 150°C en corto circuito.
 - Alambre con características de no propagación de incendio.
- Antiflama. Baja emisión de humo y gas tóxico.
- Aislamiento color negro (cable de carga o corriente).
 - Libre de plomo.
- Rollo de 100 metros de cable.

10 cintas gris

Largo: 1000 cm. Ancho 4.8 cm. Profundidad .1cm. Material Polietileno. Color Gris. Acabado Brillante. Peso .143kg. Garantía proveedor 90 días en tienda. Modelo 659376. Capacidad/Tamaño 48 mm x 10m. No de piezas: 1. Tipo: Ductos 93-f. Accesorios: No. Alto 1000.

20 Cintas de aislar 3/4" x 20 yardas, Negra

MATERIAL:

- Libre de látex
- No es ignífugo.

VIDA UTIL:

- 1 año

TEMPERATURA:

- Aplicación: Superior a 32 F
- Rendimiento: 14 - 176 F

ESPECIFICACIONES:

- # UL: E52811. # de Control 362K
- No es resistente a los rayos UV

30 conectores TNC macho para RG-58

- Resistencia de aislamiento: 5.000 MO. Mín
- Rigidez dieléctrica: 1.500 VRMS mín
 - Impedancia: 50 Ω
- Tensión de trabajo: 500 VRMS máx
 - VSWR: 1'3 máx
- Rango de frecuencias: 0 - 11 GHz
- Resistencia de contacto máxima: 3 mΩ

		<ul style="list-style-type: none">○ Aislante○ Material Aislante: <u>PTFE</u>30 conectores BNC macho para RG-58○ Resistencia de aislamiento: 5.000 MO. Mín○ Rigidez dieléctrica: 1.500 VRMS mín<ul style="list-style-type: none">○ Impedancia: 50 Ω○ Tensión de trabajo: 500 VRMS máx<ul style="list-style-type: none">○ VSWR: 1'3 máx○ Rango de frecuencias: 0 - 11 GHz○ Resistencia de contacto máxima: 3 mΩ<ul style="list-style-type: none">○ Aislante○ Material Aislante: <u>PTFE</u>15 conectores N macho para RG-58○ Resistencia de aislamiento: 5.000 MO. Mín○ Rigidez dieléctrica: 1.500 VRMS mín<ul style="list-style-type: none">○ Impedancia: 50 Ω○ Tensión de trabajo: 500 VRMS máx<ul style="list-style-type: none">○ VSWR: 1'3 máx○ Rango de frecuencias: 0 - 11 GHz○ Resistencia de contacto máxima: 3 mΩ<ul style="list-style-type: none">○ Aislante○ Material Aislante: <u>PTFE</u>10 conectores N macho para RG-8○ Resistencia de aislamiento: 5.000 MO. Mín○ Rigidez dieléctrica: 1.500 VRMS mín<ul style="list-style-type: none">○ Impedancia: 50 Ω○ Tensión de trabajo: 500 VRMS máx<ul style="list-style-type: none">○ VSWR: 1'3 máx○ Rango de frecuencias: 0 - 11 GHz○ Resistencia de contacto máxima: 3 mΩ<ul style="list-style-type: none">○ Aislante○ Material Aislante: <u>PTFE</u>Un paquete de Terminales de ojillo 1/4 (paquete con 100)○ Terminal/Zapata de un ojillo 6.35mm (1/4").<ul style="list-style-type: none">○ Calibre 10-12 awg○ Latón Estañado.○ Forro cualquier color.4 Bobinas de cable multiconductor 2x16○ Blindaje de Cable: <u>Blindado</u>○ Núm. de Conductores: <u>2Hilos</u>○ Conductor, Calibre AWG: <u>16AWG</u>○ Conductor, Área CSA: <u>1.216mm²</u>○ Longitud del Rollo (Imperial): <u>500ft</u>○ Longitud del Rollo (Métrico): <u>152.4m</u>○ Color de la Cubierta: <u>Gris</u>		
--	--	---	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Nº máximo de filamentos x Tamaño del filamento: 19 x 29AWG ○ Conductor, Material: Cobre ○ Chaqueta, Material: PVC (Policloruro de Vinilo) ○ Diámetro Externo: 4.775mm ○ Voltaje Nominal: 300V <p>Una Bobina de cable RG-58</p> <p>Conductor central de Cobre (Cu), aislamiento de polietileno (PE), blindaje electromagnético contra interferencias, formado por una malla trenzada de cobre estañado (CuSn), cubierta exterior de policloruro de vinilo (PVC) retardante a la flama.</p> <p>Especificaciones UL 444 Communications Cable. NEC Artículo 820 Community-Antenna Television Cable.</p> <p>Número de conductores : 1 Material : Acero revestido de Cobre (CCS) Calibre : 20 AWG Diámetro externo nominal : 0.032" Material : Polietileno (PE) Diámetro externo nominal : 0.198" Color: Negro * Carrete de 305 metros</p>		
--	--	--	--

PARTIDA 2. EQUIPO VERIFICADOR DE CABLEADO

Renglón	concepto	Descripción	Unidad medida	Cantidad
1	Equipo Verificador de cableado	<p>El equipo debe de verificar redes de cableado de cobre y calificar y solucionar problemas de la velocidad del cableado de redes Ethernet (10/100/1000/VoIP). El equipo debe de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calificar: comprueba si el cableado de redes de Ethernet existente cuenta con el ancho de banda necesario para admitir voz, 10/100, VoIP o Gigabit Ethernet. • Solucionar problemas: muestra por qué el cableado existente de Ethernet no es compatible con el requisito de ancho de banda de la red (por ejemplo, diafonía a 11 metros). • Descubrir: detecta qué hay en el extremo más alejado de cualquier cableado de redes Ethernet y muestra la configuración del dispositivo (velocidad, dúplex y emparejamiento) • Identificar los puertos sin usar del switch que pueden reasignarse • Mostrar gráficamente la configuración del cableado y la distancia hasta los fallos gracias al mapa de cableado avanzado. • Comprobar todos los medios de cableado de cobre: par trenzado, coaxial y cableado de audio 	Pieza	2

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Especificaciones:

Tipos de cable admitidos	UTP, STP, FTP, SSTP, RG6, RG59, audio y seguridad
Autopruebas de calificación	1000BASE-T, 100BASE-TX, 10BASE-T, VoIP, 1394b S100, TELCO, mapa de cableado solamente, coaxial
Pruebas admitidas	Mapa de cableado, longitud, rendimiento de la señal del cable, emisor de tonos digital, emisor de tonos analógico, detección e identificación de puertos Ethernet, detección de teléfonos analógicos, parpadeo de luz de puerto, continuidad, prueba de altavoz, detección de fallos en cables, detección de señales de vídeo.
Mapa de cableado	Puede detectar fallos en un solo cable y admite el modo MultiMap con hasta siete identificadores remotos. Muestra la longitud proporcional del cable hasta las roturas. Detecta pares divididos.
Búsqueda de fallos	Mide la diafonía y la impedancia y las compara con los límites adecuados basándose en la prueba de calificación seleccionada. Detecta la localización de grandes fuentes puntuales además de fuentes distribuidas en el cableado si son suficientes para descalificar la aplicación
Almacenamiento de los resultados	Hasta 250 resultados de calificación
Alimentación	Tipo de pila: 4 pilas alcalinas AA (NEDA 15A, IEC LR6)
Duración de la pila	20 horas de uso medio, sin retroiluminación
Otros tipos de pila admitidos	4 pilas AA fotográficas de litio, NIMH, NICAD
Dimensiones y peso	17,8 cm x 8,9 cm x 4,5 cm (7 in x 3,5 in x 1,75 in) 0,55 kg (1,2 libras)

Detección de ancho de banda

Detectar en redes VoIP (voz sobre IP) o Gigabit Ethernet, que el ancho de banda del cableado. El equipo debe mostrar rápidamente si un enlace, incluidos los cables de conexión, está calificado para voz, 10/100BASE-T, VoIP o Gig.

Solución de problemas de cables

El equipo soluciona problemas del cableado al conectarlo a cualquier cable, panel de conexiones o toma de pared y mostrar los detalles del cable (longitud/mapa de cableado) y los detalles en el otro extremo (configuración de velocidad/dúplex) al mismo tiempo. El equipo debe tener la capacidad de descubrir que las configuraciones de dúplex coinciden y realizar una prueba automática para ver si el cableado



Contrato número DGPAC/ADO65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>puede admitir el ancho de banda requerido. Si un enlace no es válido, el equipo debe proporcionar información detallada sobre la naturaleza y la localización de los fallos de rendimiento en los cables.</p> <p><u>Descubrimiento de la infraestructura</u> El equipo debe descubrir exactamente lo que hay en el otro extremo de cualquier cable. Probar cada cable del switch por separado y detectar rápidamente si el cable está abierto en el otro extremo o si está conectado a un PC. Lo anterior para determinar hacia dónde se enrutan los cables instalados, todo desde un mismo lugar.</p> <p><u>Mapa de cableado inteligente</u> Debe mapear el cableado inteligentemente probando la longitud, los cortocircuitos, los pares divididos o los abiertos y mostrarlo a través de una interfaz gráfica intuitiva en la que se localiza un fallo.</p> <p><u>Tecnología IntelliTone</u> Localizar cables con mayor precisión y rastreando con mayor exactitud que cualquier otra herramienta en el mercado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisión de tonos y rastreando con seguridad en una red activa • Proporcionar dos tonos digitales y cuatro tonos analógicos • Presentar la función de mapa de cableado IntelliTone; tras ejecutar el rastreo. <p><u>Opciones de kit de CableIQ</u> El equipo debe contar un maletín, cables probadores, módulo intellitone, software para descargar datos, cables para descargar datos en PC.</p>		
--	--	--	--	--

PARTIDA 3. EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN

Renglón	concepto	Descripción	Unidad medida	Cantidad
1	Commutador de datos	<p>Conmutadores (Switch) 8 Puertos STD RJ45. Puertos e Interfaces. Cantidad de puertos USB 2.0 2. Puerto de consola RS-232. Tecnología de cableado ethernet de cobre 10BASE-T, 100BASE-TX, 100BASE-T, 1000BASE-T, 1000BASE-TX. Combo SFP Cantidad de puertos 2. Puertos tipo básico de conmutación RJ-45 Ethernet Fast Ethernet (10/100). Cantidad de puertos básicos de conmutación RJ-45 Ethernet 8. Peso y dimensiones: Peso 1,86 kg. Altura 4,44 cm. Ancho 26,9 cm. Profundidad 23,8 cm. Control de energía .Consumo energético 157 W. Voltaje de entrada 100 – 240. Corriente de entrada 1.6 – 8. Fuente de alimentación incluida. Protocolos: Protocolos de gestión SNMPv1/v2c/v3, LLDP, IGMP. Protocolos de red compatibles IP, IPv6, FTP, TFTP, UDP, ICMP, TCP, ARP, NTP, OSPFv2, BOOTP, Telnet. Seguridad: Algoritmos de seguridad soportados 802.1x RADIUS, SSH. Seguridad de puerto estático. Lista de Control de Acceso (ACL) .Soporte SSH/SSL .Protección y filtrado BPDU. Con tecnología POE. Características de administración: Capa del interruptor L2. Calidad de servicio (QoS) soporte Multidifusión, soporte . Administración basada en web .Registro de eventos en sistema. Tipo de interruptor Gestionado.</p>	Pieza	20



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		Clasificación del tráfico .ARP inspección .Fibra óptica. Tecnología de fibra de cableado ethernet 1000BASE		
2	Servidor de cómputo	<p>Procesadores: 2 procesadores Intel Xeon Silver 4210 con 10 Nucleos y 20 Hilos cada uno a 2.2GHz de Velocidad</p> <p>Memoria: RDIMMs a 3200MT/s 32 GB Dual Rank o de mayor capacidad</p> <p>Unidades de Almacenamiento: 2 Discos Duros SATA 6 Gbps 2.5" Hot Plug de 2 TB 7.2K RPM en Arreglo Tipo Espejo</p> <p>Soporta hasta 8 unidades SAS, SATA o SSD de 3,5 pulgadas y 2.5" intercambiables en caliente</p> <p>Red: 2 Tarjetas de red o puertos con velocidad a 10Gb</p> <p>Fuentes de Poder: 750W Dual y Hot Plug</p> <p>Sistema Operativo: Windows Server 2019 Standard Edition con soporte para 20 Núcleos y medios físicos para su reinstalación con VMWare más las licencias de Windows para máquinas virtuales.</p> <p>Dimensiones física: 2 Unidades de Rack</p> <p>Unidad DVD+/-RW SATA Instalada</p>	Pieza	3
3	Sistema de grabación y almacenamiento de video	<p>Procesadores: 2 procesadores Intel Xeon 4210 con 10 núcleos y 20 Hilos cada uno a 2.2GHz de Velocidad</p> <p>Memoria: 32 GB DDR4 2933 Mhz RDIMM con tecnología ECC</p> <p>Discos Duros: Unidades SAS, SATA o SSD de 3,5 pulgadas con acceso directo, intercambiables en caliente con al menos 12 bahías</p> <p>Dimensiones física: 2 Unidades de Rack</p> <p>Almacenamiento: Deberá tener por lo menos 100 TB de capacidad y tener ranuras disponibles para crecer en un futuro al menos a 150 TB</p> <p>Conector en el panel frontal: Un conector de consola KVM (suministra 2 USB, 1 VGA y 1 conector serie).</p> <p>Deberá tener Sistema Operativo o Virtualizador y Aplicativo de Gestión NAS</p> <p>Fuentes de Poder: Dual y Hot Plug de 750W o superior.</p> <p>Tarjeta de Red; Al menos un conector RJ45 de 10Gb.</p>	Pieza	1
4	Unidad de protección y respaldo de	<ul style="list-style-type: none"> • UPS 3KVA 3000 VA . • Ideal para industria y oficina. Protegiendo equipos contra los picos de voltaje que encontramos en la red eléctrica. • Capacidad 3KVA, NEMA Clavija L5-30P. • Rango de voltaje 80 / VAC +/- 2%.. • Voltaje nominal de salida 120/110VAC. 	pieza	27

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

energía (UPS)	<ul style="list-style-type: none"> • Factor de potencia 0.7. Regulación de voltaje +/- 1%. • 6 tomacorrientes NEMA 5-15R . • Protección contra descarga y sobrecarga de baterías. • Protección sobrecarga o corto circuito con 2 fusibles con breaker. <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de autonomía 7 minutos a full carga. • Tiempo de carga 8 horas al 90% después de una descarga total. <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de transferencia AC-DC cero. • Indicadores Display LCD Capacidad de la batería, alarmas visuales y auditivas. • Estado de operación del UPS (bypass, Línea, Baterías, Falla). Con banco de batería. 		
---------------	--	--	--

PARTIDA 4. EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN

Renglón	concepto	Descripción	Unidad medida	Cantidad
1	Cámara IP	<p>Cámaras IP Fijas. Dispositivo de imagen: Semiconductor complementario de óxido de metal (CMOS) de exploración progresiva de 1 / 2.5 pulg.</p> <p>Control de imagen: Balance de blancos automático (AWB), control de ganancia automático (AGC), obturador de exposición automático (AES) e iris automático y manual.</p> <p>Amplio rango dinámico: 80 Db</p> <p>Iluminación mínima: modo color: 0.1 lux. Modo blanco y negro: 0 lux con iluminador activo.</p> <p>Lentes: 3-10mm. P-Iris. Enfoque remote y zoom.</p> <p>Campo de visión: 35.45° a 88.90° (horizontal). 26.69° a 67.01° (vertical). 43.99° a 111.00° (diagonal)</p> <p>Ajuste del ángulo de cámara: Pan: 350°. Tilt: 80°. Rotación: 350°</p> <p>Velocidad de obturación: 1/5 seg. a 1/32,000 seg</p> <p>Compresión de Video: H.264 y MJPEG.</p> <p>Compresión de Audio: G.711 A-Law, G.711 U-Law</p> <p>Transmisión de Video en vivo: transmisión simple H.264 hasta 2560 x 1920 @ 5 cuadros por segundo (fps) . Transmisión simple MJPEG hasta 1920 x 1080 @ 30 fps . Transmisión completa H.264 y MJPEG: Transmisión primaria programmable hasta 1280 x 720 @ 30 fps. Transmisión secundaria programable hasta 960 x 540 @ 15 fps.</p> <p>Protocolos: Dynamic Host Control Protocol (DHCP), Hypertext Transfer Protocol (HTTP), Secure HTTP (HTTPS), Network Time Protocol (NTP), Real-Time Transport Protocol (RTP), Real-Time Streaming Protocol (RTSP), Simple Mail Transfer Protocol (SMTP), Secure Sockets Layer/Transport Layer Security (SSL/TLS), Transmission Control Protocol/Internet Protocol (TCP/IP), Secure Real-Time Transport Protocol (SRTP), Cisco Discovery Protocol, Bonjour, Simple Network Management Protocol (SNMP), and Secure Shell (SSH) Protocol.</p> <p>Calidad de servicio (QoS). Marcado de puntos de código de servicios diferenciados (DSCP) y marcado de clase de servicio (CoS).</p> <p>Energía: 24 VAC a través de un Fuente de poder externa. PoE (802.3af)</p>	Pieza	20



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enejenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Consumo de energía (máximo): AC: 27W. PoE: 15.4W				
2	Cámara IP	<p>Cámara IP PTZ</p> <p>Protocolos soportados: TCP/IP, UDP/IP (Unicast, Multicast IGMP), UPnP, DNS, DHCP, RTP, RTSP, NTP, IPv4, SNMP, QoS, HTTP, HTTPS, LDAP (client), SSH, SSL, SMTP, FTP, mDNS (Bonjour).</p> <p>Acceso seguro: Protegido con contraseña.</p> <p>Certificaciones/Clasificación/Patentes: CE, Clase A. FCC, Clase A. UL/cUL Listado. C-Tick</p> <p>Sistema de escaneo: progresivo.</p> <p>Sensor de imagen: 1/2.8-pulgadas CMOS</p> <p>Lentes: 4.7 a 94 mm</p> <p>Zoom: 20x óptico</p> <p>Velocidad PTZ: Velocidad de paneo: 0.05° a 450°/seg. Velocidad de tildeo: 0.05° a 450°/seg</p> <p>Vista de ángulo horizontal: 55.4° (W) a 2.9° (T)</p> <p>Iluminación Mínima: Color: 0.05 lux . N/B: 0.05 lux</p> <p>Balance de blancos: Automático con anular manual</p> <p>Velocidad de obturación: 1/1 seg a 1/10000 seg. Electrónico</p> <p>Control de Iris: Automático con anular manual</p> <p>Control de ganancia: Automático/apagado</p> <p>Amplio rango dinámico: 86dB. Detección de movimiento: Integrado</p> <p>Eléctrico: Puertos: RJ-45 connector for 100BASE-TX. Tipo de cableado: Cat5 o mayor para 100BASE-TX. Potencia de entrada: CA: 30W (-40 a 55°C). PoE+: 20W (-5 a 55°C). Alta PoE: 30W (-40 a 55°C). Entradas de alarmas: 4. Salida Auxiliares: 2. Movimiento de paneo: 360° rotación de paneo continuo</p> <p>Tilde vertical: 220° (+20° por encima del horizonte).</p> <p>Audio: Transmisión: Bidireccional; completa- or media. Entrada/Salida: Terminal de conector. Compresión: G.711 A-Law, G.711 U-Law</p> <p>Video: Codificación de video; H.264 y MJPEG. Transmisión de video:</p> <ul style="list-style-type: none"> transmisión simple H.264 o MJPEG hasta 1080p (1920 x 1080) @ 30 fps . Transmisión completa H.264 y MJPEG . transmisión , primaria programmable hasta 1280 x 720 @ 30 fps. transmission secundaria programable hasta 960 x 544 @ 15 fps. Peso t: 3.4 kg. Temperatura en funcionamiento: AC 24V: -40 a 55°C. PoE+: -5 a 55°C. Alto PoE: -40 a 55°C. Humedad en funcionamiento: Humedad 10% a 90% sin condensación. Calificación externa. IP66 cuando se instala adecuadamente. 	Pieza	5
3	Enlace Inalámbrico para transmisión de datos 4.9 GHZ	<p>Enlace Inalámbrico para transmisión de datos en 4.9 Ghz.</p> <p>Capacidad LOS/OLOS/NLOS/PMP estación base o terminal PTP</p> <p>Banda RF 479-698 MHz</p> <p>Capacidad del sistema 50 Mbps a 186.6 Mbps</p> <p>Rango máximo 100 km 66 mi</p> <p>Potencia Tx máxima +30 dBm</p> <p>Antena MIMO sectorial externa u omnidireccional</p> <p>QoS inalámbrico Acceso dinámico del espectro y administrado</p>	Pieza	7

		<p>Conexión 10/100 Ethernet (RJ-45). Capa 2 50 Mbps a 200 Mbps. Latencia <10 ms. Procesamiento (PPS) >150,000. Redundancia 1+1. Rango de temperatura -40° a +75° C. Enclosure IP67. Humedad 100% condensación de humedad. Localización & sincronización Nativo en GPS</p> <p>Protección Nativo en: PoE y puertosRF. Potenciar <17 W. Peso 7 lbs</p>		
4	Regulador de Voltaje	<p>Regulador Automático de Voltaje ajusta los voltajes bajos y los sobrevoltajes para proporcionar alimentación de CA segura de grado de computación, que cumple con las especificaciones de ANSI C84.1. La regulación automática de voltaje (AVR) ofrece tres niveles de estabilización de voltaje que corrige voltajes tan bajos como 89V y sobrevoltajes tan altos como 147V, a la energía nominal regulada de 120V. Proporcionar condiciones de voltaje óptimas no solo extiende la vida útil de su equipo, sino que también mantiene el equipo en funcionamiento durante caídas de voltaje y condiciones de sobrevoltaje prolongadas.</p> <p>Una clasificación de supresión de sobretensiones de 1200 joules de grado de red excede la norma IEEE-587 de supresión de sobretensiones (categorías A y B) y evita que incluso las sobretensiones más fuertes produzcan daños, pérdida o corrupción de datos y problemas de desempeño de audio y video en su equipo conectado. El filtrado de ruidos EMI / RFI protege la línea de CA de interferencias electromagnéticas y de radio dañinas.</p> <p>Enchufe NEMA 5-15P con un cable de 2.13 metros (7 pies) , cuatro enchufes traseros NEMA 5-15R. Monitoreo de la energía de CA entrante, nivel de voltaje de entrada y estado de la línea de CA usando los siete LEDs de diagnóstico en el panel frontal.</p> <p>Clasificado a 120V/1000W/10A</p> <p>Cable de 2.13 m [7 pies] con enchufes de ángulo recto NEMA 5-15P para una conexión más fácil en espacios ajustados</p> <p>Unidad compacta (18.41 cm o 7.25 pulgadas de alto).</p> <p>Regulación automática de voltaje (AVR)</p> <p>Monitorea la alimentación de CA entrante y mantiene el equipo funcionando durante caídas de voltaje y condiciones de sobrevoltaje prolongadas</p> <p>Corrige voltajes tan bajos como 89V y sobrevoltajes hasta 147V</p> <p>Supresión de sobretensión de la línea de CA</p> <p>La supresión de sobretensión de 1200 joules que brinde protección contra las sobretensiones de energía potencialmente dañinos</p> <p>Incluir supresión completa de sobretensiones de línea normal (H-N) y común (N-G/H-G).</p> <p>Filtrado de ruidos en la línea por EMI/EFI</p> <p>Elimina la interferencia electromagnética y de radiofrecuencia que pueda interrumpir o dañar el funcionamiento de su equipo</p>	Pieza	200

PARTIDA 5. FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA

Renglón	concepto	Descripción	Unidad medida	Cantidad
1	Fuente de alimentación de	Fuente de Alimentación de Energía para cámaras de video vigilancia. Especificaciones técnicas Peso y dimensiones	Pieza	20

energía, para cámara de videovigilancia	<p>Peso 200 g</p> <p>Dimensiones (Ancho x Profundidad x Altura) 55 x 140 x 32,5 mm</p> <p>Condiciones ambientales</p> <p>Intervalo de humedad relativa para funcionamiento 0 - 90%</p> <p>Intervalo de temperatura operativa -20 - 40 °C</p> <p>Intervalo de temperatura de almacenaje -20 - 70 °C</p> <p>Intervalo de humedad relativa durante almacenaje 0 - 95%</p> <p>Control de energía</p> <p>Potencia de salida 30 W</p> <p>Voltaje de entrada 100 – 240</p> <p>Frecuencia de entrada 50/60</p> <p>Energía sobre Ethernet (PoE) Si</p> <p>Conexión.Tipo de interfaz Ethernet Gigabit Ethernet</p> <p>Ethernet LAN, velocidad de transferencia de datos 10,100,1000 Mbit/s</p> <p>Puertos e Interfaces . Ethernet LAN (RJ-45) cantidad de puertos 1</p> <p>Otras características</p> <p>Deberán ser de la marca de las cámaras con las que actualmente contamos por compatibilidad y buen servicio de las mismas.</p> <p>Cumplimientos estándar de la industria IEEE 802.3af,IEEE 802.3at.</p> <p>Marca: CISCO</p>
---	--

PARTIDA 6. LICENCIAS

Renglón	concepto	Descripción	Unidad medida	Cantidad
1	Licencia	<p>La licencia deberá considerar el número de servidores en el sistema como máximo deberán ser 100. Número de clientes que puede soportar conectados simultáneamente 100 por servidor, por sistema ilimitado. Numero de vistas de cámaras visualizadas en la pantalla de cliente ilimitado Número de stream de video por servidor 128.</p> <p>Soporte dispositivos IP Se admitan más de 9900 modelos de dispositivos IP, incluidos más de 3000 modelos de dispositivos de red integrados mediante un protocolo patentado y 6900 dispositivos compatibles con ONVIF, y esta lista está en constante crecimiento.</p> <p>Puede agregar soporte para nuevos dispositivos al sistema actualizando el módulo de software Drivers Pack.</p> <p>Algoritmos de compresión de video MJPEG, MPEG-2, MPEG-4, MxPEG, H.264, H.265. Resoluciones de imagen de video disponibles</p> <p>Soporta resoluciones de las video cámaras. Soporte de analítica de video de cámara de video incorporadas, Protocolos compatibles RTSP, MJPEG, WebM, HLS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grabación de video previa al evento. • Grabación simultánea a archivo y vigilancia en tiempo real. • Capacidad para usar diferentes transmisiones de una cámara para grabar y mostrar. • Capacidad para elegir la ubicación de escritura y los parámetros de grabación para varias cámaras y para varios eventos que inician la grabación. • Reproducción sincrónica de secuencias de video grabadas por varias cámaras. • Reproducción con cámara rápida o lenta en avance o retroceso. • Análisis de audio y video. • Navegación por archivos a través de eventos reconocidos por análisis de video o etiquetados por operadores. • Escenarios de respuesta controlados por eventos: grabación, generación de alarmas, 	Licencia	1



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>activación de relés y arranque de la cámara PTZ a través de preajustes definidos por el usuario, notificación por SMS, correo electrónico o salida de altavoz de la cámara. Grabación continua o de alarma (incluso iniciada por un operador). • Derechos de usuario multinivel. • Soporte para pantallas panorámicas y cámaras, y pantallas táctiles. Características especiales • Servicio en la nube para monitoreo remoto y conciencia situacional. • Análisis de video de aprendizaje profundo (detección de incendios y humo, detección de humanos y vehículos).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas Operativos Compatibles: Windows y Linux • API de servidor, SDK para integración de video, MetaData SDK, SDK para almacenamiento, Análisis de almacenamiento, WAVE Sync, Grabación de pre-post alarma, Motor de eventos y reglas, Página web del servidor, Monitoreo del estado del servidor, Inicio de sesión único LDAP / Directorio Activo, Servicio de failover Con soporte para mil cámaras. 		
2	Antivirus	<p>Protección en tiempo real (Ransomware, Virus, Spyware, Software malicioso y otras amenazas). Prevención de Intrusiones Firewall Control Dispositivos Prevención de Infracciones (breach) Chequeo de Integración de Hosts Desplegar y Descubrir (Operación de TI) Sistemas Operativos Compatibles: Windows, Mac y Linux.</p>	Licenci a	198
3	Navicat Premim	<ul style="list-style-type: none"> • Windows • Edición Enterprise • Idioma: Español 	Licenci a	7
4	Sublime Text	<p>Version: Build 3211</p> <ul style="list-style-type: none"> • OS X (10.7 o posterior es requerido) • Windows – también disponible como versión portátil. • Windows 64 bit - también disponible como versión portátil • Linux repos – también disponible como 64 bit o 32 bit 	Licenci a	7
5	Visual Studio Enterprise	<ul style="list-style-type: none"> • IDE de Visual Studio Enterprise para usuarios individuales y equipos pequeños para PC y Mac. • Azure DevOps/Azure DevOps Server • Acceso a software de Microsoft para el uso de Desarrollo/pruebas (Windows Server, Windows SQL Server. • Herramientas de asociado: CloudPilot, CAST Highlight, Parasoft 	Licenci a	2
6	Creative Cloud Enterprise	<p>OS X (10.7 o posterior es requerido) Windows – también disponible como versión portátil. Windows 64 bit - también disponible como versión portátil Linux repos – también disponible como 64 bit o 32 bit</p>	Licenci a	5

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en este contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los **BIENES** que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

**DOCUMENTO
 VERSIÓN PÚBLICA**
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARTIDA A	RENGLO N	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	Material eléctrico y electrónico	Lote	1	\$84,123.50	\$84,123.50
2	1	Equipo verificador de cableado	Pieza	2	\$84,952.50	\$169,905.00
3	1	Conmutador de datos	Pieza	20	\$25,612.00	\$512,240.00
	2	Servidor de cómputo	Pieza	3	\$285,400.73	\$856,202.19
	3	Sistema de grabación y almacenamiento de video	Pieza	1	\$2,571,084.00	\$2,571,084.00
	4	Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	27	\$15,309.30	\$413,351.10
4	1	Cámara IP fija	Pieza	20	\$85,010.50	\$1,700,210.00
	2	Cámara IP PTZ	Pieza	5	\$89,867.00	\$449,335.00
	3	Enlace inalámbrico para transmisión de datos en 4.9 Ghz	Pieza	7	\$258,402.50	\$1,808,817.50
	4	Regulador de voltaje	Pieza	200	\$2,575.00	\$515,000.00
5	1	Fuente de alimentación de energía para cámaras de video vigilancia	Pieza	20	\$2,575.50	\$51,510.00
6	1	Licencia	Licencia	1	\$2,840,980.85	\$2,840,980.85
	2	Licencia antivirus	Licencia	198	\$2,452.00	\$485,496.00
	3	Licencia Navicat Premium	Licencia	7	\$22,156.00	\$155,092.00
	4	Licencia Sublime Text	Licencia	7	\$2,932.00	\$20,524.00
	5	Licencia Visual Studio Enterprise	Licencia	2	\$44,378.00	\$88,756.00
	6	Licencia Creative Cloud Enterprise	Licencia	5	\$21,257.00	\$106,285.00
SUBTOTAL						\$12,828,912.14
IVA						\$2,052,625.94
TOTAL						\$14,881,538.08

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de \$12,828,912.14 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 14/100 M.N.), más la cantidad de \$2,052,625.94 (DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 94/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$14,881,538.08 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los BIENES descritos en este contrato.



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El “PROVEEDOR” se compromete a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la COMISIÓN, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. “LAS PARTES” convienen que en términos del artículo 67 de la LEY, el “PROVEEDOR” deberá entregar al **ÁREA TÉCNICA**, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Ejecutivo, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado de Morelos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

El pago se efectuará de la siguiente forma: **Un pago total** a la entrega total de los BIENES. A los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el “PROVEEDOR” para su pago, presente errores o deficiencias, el “PODER EJECUTIVO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al “PROVEEDOR” la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el “PROVEEDOR” presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

“LAS PARTES” aceptan que el “PODER EJECUTIVO” podrá descontar al “PROVEEDOR”, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del “PROVEEDOR” la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: **Gobierno del Estado de Morelos.**
 RFC.: **GEM720601TW9**
 Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El “PROVEEDOR” realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Los BIENES se deberán de entregar a los 15 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo y a entera satisfacción del área requirente.





Contrato número DGPAC/ADO65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la **LEY**, la recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticas a lo ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al titular de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), de la Comisión Estatal de Seguridad Pública,, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, la **COMISIÓN** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "**PODER EJECUTIVO**".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "**PROVEEDOR**", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por SOFIMEX, Institución de Garantías, S.A., de fecha 21 de Diciembre del 2020, con número de fianza 2512807, y línea de validación 0602512807YBDCTT, por un monto de \$2,976,307.62 (Dos millones novecientos setenta y seis mil trescientos siete pesos 62/100 m.n.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- (a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **“PODER EJECUTIVO”**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **“LAS PARTES”** se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **“PROVEEDOR”**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **“PODER EJECUTIVO”** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **“PROVEEDOR”**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **“LAS PARTES”**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **“PROVEEDOR”**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **“PODER EJECUTIVO”**.

Quando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL “PROVEEDOR”. Los BIENES se deberán entregar en su empaque asimismo para el caso en que los BIENES presenten alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su entrega, cuando hubiere retraso, omisión o error en los bienes o el “PROVEEDOR” no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

- a) Reponer los BIENES en las mismas condiciones requeridas en las bases, para la Para los regiones de todas las partidas correspondientes. 15 días naturales a partir de la notificación por escrito al “PROVEEDOR”.
- b) Los BIENES deberán contar con una garantía de mínimo 1 año, para los regiones de todas las partidas correspondientes.

Dicha garantía deberá ser presentada, en contra de defectos y vicios ocultos, en papel membretado y sellado por parte del “PROVEEDOR”, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual será presentada previo a la firma del contrato, antes las oficinas del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o en su caso del área que sea designada.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR” DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los BIENES, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los BIENES;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el “PODER EJECUTIVO” quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el “PROVEEDOR” y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los BIENES, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el “PODER EJECUTIVO” y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los BIENES (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los BIENES objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los BIENES;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los BIENES del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.



- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados ;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos, y;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN MAL ESTADO O DEFECTUOSOS. En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** entregados y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "**PROVEEDOR**", para dar cabal cumplimiento de la calidad de los **BIENES** que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "**PROVEEDOR**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación por escrito, en apego al artículo 71 de la **LEY**.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El "**PROVEEDOR**" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial número EA-IT21-2020.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "**PODER EJECUTIVO**" bajo su más estricta responsabilidad podrá



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES** en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del .3% del valor total de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas



Contrato número DGPAC/ADO65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

DECIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;

- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "**PODER EJECUTIVO**";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "**PODER EJECUTIVO**";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "**PODER EJECUTIVO**" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión el "**PODER EJECUTIVO**" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "**PODER EJECUTIVO**" sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "**PROVEEDOR**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "**PODER EJECUTIVO**" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "**PODER EJECUTIVO**" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el "**PODER EJECUTIVO**" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el "**PROVEEDOR**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de BIENES, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la LEY, y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del 21 de diciembre de 2020, y concluirá el 05 de enero de 2021, con la entrega total de los BIENES de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los BIENES será de 15 días naturales a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo, con la entrega total de los BIENES de conformidad





Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Presencial número EA-IT21-2020, para adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020 solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el “PROVEEDOR” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de diciembre del 2020, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM.
 COORDINADOR DE DESARROLLO Y
 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
 COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
 A QUIEN POR MEDIO DE ACUERDO
 DELEGATORIO DE FACULTADES, PUBLICADO
 EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y
 LIBERTAD” EJEMPLAR NÚMERO 5868, DE
 FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, SE LE
 INSTRUYE Y DELEGA LA FACULTAD Y
 RESPONSABILIDAD DE SUSCRIBIR LOS
 CONTRATOS QUE EMANEN DE LOS
 PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE
 BIENES Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN LA
 LEY SOBRE ADQUISICIONES,
 ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER

POR EL “PROVEEDOR”

C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ PEREZ
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 STEICOM MEXICANA, S.A. DE C.V.

**DOCUMENTO
 VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/ADQ65/2020, relativo a la adquisición de bienes referente al Fortalecimiento de la red estatal de radiocomunicación, sistemas de video vigilancia y geolocalización y, sistema de atención de llamadas de emergencia y denuncia ciudadana a cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), con recurso FASP 2020, solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial Número EA-IT21-2020, en términos de lo señalado por los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS, EL ALMIRANTE RET. JOSÉ
ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, TITULAR DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**DR. VÍCTOR FERNANDO LOBATO
CASTAÑEDA DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO,
CONTROL, COMUNICACIÓN Y COMPUTO (C5)
Y ADMINISTRADOR UNICO.**

CONVOCANTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

**Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES REFERENTE AL FORTALECIMIENTO DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN, SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA Y GEOLOCALIZACIÓN Y, SISTEMA DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA Y DENUNCIA CIUDADANA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), CON RECURSO FASP 2020, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA STEICOM MEXICANA, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$14,881,538.08 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-IT21-2020, CONSTANTE DE 31 FOJAS ÚTILES.